

24 de Enero de 1994.

DEMANDA CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVA DE
PLENA JURISDICCION.

CONTESTACION DE LA
DEMANDA.

El Lic. Rafael E. Robinson, en representación de Manuel Gilberto Vence, para que se declare nula por ilegal, la Acción de Personal de 27 de abril de 1992, emitida por el Ministro de Salud, la negativa tácita por silencio administrativo y para que se hagan otras declaraciones.

HONORABLE MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA SALA TERCERA DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Mediante providencia fechada 29 de octubre de 1993 se admitió la demanda descrita arriba y se dispuso correrla en traslado, para que la contestásemos tal como lo dispone el artículo 33 de la Ley 33 de 1946. Avocados al estudio de la misma con tal fin, nos hemos percatado que la demanda bajo estudio ha sido enderezada contra actos de carácter internos no dispositivos, y que por ende resulta inocuo un pronunciamiento de fondo sobre ésta.

En efecto el demandante solicita que vuestra Sala declare la nulidad de la Acción de Personal, de 27 de abril de 1992, emitida por el Ministro de Salud.

I. CUESTION PREVIA:

En nuestro concepto, debe revocarse la admisión en referencia por las razones, que a continuación se consignan:

Resulta de imperiosa necesidad manifestar el hecho de que el señor Manuel Gilberto Vence Pastor, fué destituido de su cargo a través de la Acción de Personal fechada 4 de octubre de 1989, y que dicho señor a partir de la fecha de